



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2893

SANTIAGO, 18 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTES"; el Acuerdo 137-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**FOLCLORE PARA TODAS Y TODOS**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la referida actividad de cultura, ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLO**R, para el desarrollo de la actividad denominada "**FOLCLORE PARA TODAS Y TODOS**".

2.- Que, mediante solicitud de fecha 4 de septiembre del presente, recepcionada con fecha 10 del mismo mes, la entidad receptora solicitó una modificación del convenio suscrito en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1444, de 15 de octubre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 22 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLO**R, para el desarrollo de la actividad denominada "**FOLCLORE PARA TODAS Y TODOS**"; cuyo texto se transcribe a continuación:





En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, **RUT 61.923.200-3**, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, **RUT 9.404.352-2**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLOR**, **RUT 65.923.130-1**, representada por don **RICARDO SALAZAR MUÑOZ**, **RUT 19.077.247-0**, ambos domiciliados en Parcelación Santa María 39 (Parcela N° 19), Vicuña Mackenna N° 3548, de la comuna de Peñaflore, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“FOLCLORE PARA TODAS Y TODOS”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera del referido convenio, en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad precedentemente señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLOR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **RICARDO**





SALAZAR MUÑOZ. Lo anterior consta en Certificado N° 375, de 10 de junio de 2015, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Peñaflor.

(Firmas: RICARDO SALAZAR MUÑOZ / Representante Legal // CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLORES // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/CGM/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



**MODIFICACIÓN****CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 22 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, RUT 61.923.200-3, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, RUT 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLORES**, RUT 65.923.130-1, representada por don **RICARDO SALAZAR MUÑOZ**, RUT 19.077.247-0, ambos domiciliados en Parcelación Santa María 39 (Parcela N° 19), Vicuña Mackenna N° 3548, de la comuna de Peñaflores, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de cultura denominada **“FOLCLORE PARA TODAS Y TODOS”**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera del referido convenio, en lo que dice relación con el plazo de ejecución de la actividad precedentemente señalada, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de marzo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1924, de 27 de julio de 2015, de esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





Se deja constancia que el **CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLOR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es don **RICARDO SALAZAR MUÑOZ**. Lo anterior consta en Certificado N° 375, de 10 de junio de 2015, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Peñaflor.

RICARDO SALAZAR MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL BRISAS DE PEÑAFLOR

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/AMM/FCR/FMA

brisas
DE PEÑAFLOR
PERSONALIDAD JURIDICA
FS 02-142-592

